

La Medicina Veterinaria y el arte de herrar

Desde el año 1888 se han venido formulando proyectos mas ó menos completos sobre Policía Sanitaria de los animales, no habiendo sido adoptado ninguno de los presentados por corporaciones científicas, por el hecho simple de que en esos momentos *no era necesaria una ley protectora de los intereses ganaderos*, que, mas bien que de este modo, era mirada bajo el punto de vista de los trastornos que podía ocasionar al comercio de ganados. La fiebre aftosa hizo su aparición en la República y recién entonces se proclamó la necesidad de esa ley, que fué sancionada y cuya reglamentación ha sido confiada á un abogado.

Recordamos todo esto, á propósito de un proyecto que actualmente se encuentra á estudio de la Sociedad de Medicina Veterinaria, referente al ejercicio de la profesión.

Creemos firmemente que el ejercicio de la Medicina Veterinaria solo debe ser permitido, en ciertas condiciones, á los médicos veterinarios; mas para que una ley reglamentaria, que establece un monopolio (justo, es cierto) tenga probabilidades de ser sancionada, la primera condición que debe llenar es su necesidad y solo se hace necesaria cuando tiende á proporcionar grandes ventajas al país ó remediar grandes males. (1)

Téngase presente que en Medicina Veterinaria no se pueden invocar como argumentos, razones morales, razones sociales ó razones de *humanidad*; lo que prevalece es la razon económica y esta no se alcanza á comprender por todos sino en los casos de epizootias.

Los que nos hemos educado bajo la constante idea de las libertades y de los derechos, tenemos ya arraigada la creencia de que nadie puede ser obligado á hacer lo que la ley no manda; y obligar á los propietarios á que hagan tratar sus animales por médicos vete-

(1) El autor de este artículo fué comisionado por la Sociedad de Medicina Veterinaria para formar un proyecto de «Ley sobre el ejercicio de la Medicina Veterinaria» el cual ha sido ya presentado; no es pues la idea la que discute sino la oportunidad de esa ley.

rinarios exclusivamente, equivale casi á una expropiación, la cual para tener lugar debe ser declarada de utilidad pública; y esta utilidad pública solo existe en los casos de enfermedades contagiosas al hombre y de enfermedades epizóóticas.

Todo propietario tiene el derecho de su propiedad y puede personalmente cuidar las enfermedades de sus animales siempre que con ello no perjudique á terceros; y para intervenir cuando este perjuicio tiene ó puede tener lugar está la Policía Sanitaria que dice á los propietarios: en caso de tales enfermedades, teneis que dar intervención á las personas competentes; es aquí cuando los veterinarios tienen obligatoriamente que intervenir, pues, en lo que se refiere á las enfermedades contagiosas de los animales, los médicos veterinarios son los únicos que legalmente deben ser considerados competentes.

La Policía Sanitaria como rama de la Higiene, tiende á disminuir la aparición y duración de las epizootias y otras enfermedades contagiosas. El Arte de Herrar, como rama tambien de la Higiene, tiene por objeto primordial hacer posible la utilización del caballo.

Nótese que no hablamos de la herradura sino del arte, de su razonada aplicación, cosa muy poco conocida de los herreros. cuya ignorancia acarrea todos los días la inutilización prematura de los animales.

La Sociedad de Medicina Veterinaria tan acertadamente presidida por el Dr. Juan N. Murtagh, no necesita argumentos para comprender la importancia económica que tendría la adopción de medidas, ya sea en el sentido de estimular á los buenos herreros, ya en el de mejorar los malos; y nadie mas indicada que esa Sociedad para tomar la iniciativa de una obra que, llevada á cabo, sería talvez el punto de partida de otras iniciativas que en la actualidad no son oportunas.

RICARDO DILLON.